

7974-24 M. f. 23 de 844.

ESCRITURA

DE

Venta de varias fincas rústicas.

Otorgada por

*Antonio Ruiz, vecino de
Hortuna*

á favor de

*Manuel Usnadillo Piquero
que lo es de viudo*

En 14 de Enero de 1877.

ANTE

DON LEONARDO GARCIA,

*Notario del Ilustre Colegio Territorial de la
Audiencia de Madrid, con domicilio en la
Ciudad de Molina de Aragon, calle de las
Tiendas, núm. 22.*



En la Ciudad de Matanzas de Matanzas a
catorce de Enero de mil ochocientos ochenta
y siete.

Ante mí Don Leonardo García, Notario pú-
blico en ejercicio en la misma, presenten-
do los testigos que al fin se designan, con
poderes.

De una parte Antonio Pérez, Jefe de
establecimiento, de oficio Jefe de cuan-
ta y menor edad de edad y vecino del
pueblo de Cárstura, según cédula por-
tada número veinte y seis, expedida
por el Alcalde de la misma en vir-
tud de Decretos últimos.

De otra Manuel Bermúdez Viquez
casado con Estela Segura
de oficio labrador, de menor edad
de edad y vecino de Trinidad, según cédula
dada por el Jefe de cuanta y menor edad,
expedida por el Alcalde de la misma en vir-
tud de Decretos últimos.

bre anterior

Se observan go of historia, que los com-
paraciones se hallan a mi juicio con
capacidad legal que asegura no esta
la libertad para formalizar, esta
actura de venta, el tutonio Paros,
manifiesto

Primer. Que es el pleito dominio,
de varias fincas en termino de Nido
cuya descripcion es la siguiente.

Primeras.

1 = Una heredad en la Marana, ^{ola Cruz,} de cuen-
ta de ^{Libro 28 de} ^{Nido folio 44.} ^{finca una} ^{no 2153.} ^{inscripcion}
cuente arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de las Cruces, Me-
ridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

2 = Otra en la Guayana, de cuarenta y tres
arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

3 = Otra en el mismo sitio, de cincuenta
arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

Marucha Paros, este tutonio Arroy.

4 = Otra en la Guayana, de cuarenta y seis
arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

5 = Otra en el campo, de cuarenta y tres arroy,
o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

6 = Otra en la Guayana, de una hectarea
treinta y dos arroy o sea cuatro zigzag y media,
linda Privante de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

7 = Otra en la Guayana, de cuarenta y
una arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

8 = Otra en la Guayana, de cuarenta y tres
arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

9 = Otra en la villa de la Delana de la
linda y seis arroy o sea zigzag y media, linda
linda Saliente camino de Francisco Vargas
Meridio de la Tutonio Arroy, Privante de la
una Marton y este heredero de Ma-
nuel Paros y de Francisco Vargas

Stony Brook, Nassau County, N.Y. June 1891

10 = Otta le bay paramony, de circumto am,
Libro 28 de Ma gugada mada, linea ballante ya
Vedols II.
miporo 21 d'bay Paris, Mieroria Pauos Treusa,
inscripiendo Bonitate bendung le fine Pauos, estate
Giden Alente.

Segundo: Que los mencionados señores, curren
por su cuenta y riesgo, por donacion por
cuenta de matrimonio que le hicieron
la madre Josefa Pardo, en escritura
publica otorgada en Madrid a quince de
Abril de mil ochocientos ochenta y seis,
ante el notario D. Jose Deboula, que
fue presentada en la Antigua Chancilleria
de hipotecas de Granada en diez y ocho
de Mayo del mismo año.

El Mtro. Dn. Fr. Juan de los Rios, no tiene
 nada contra si llega alguna, no se lo
 lleve a cuenta. En ninguna forma se
 aguarde, ni por contra bucia se aduene
 nada alguna al Estado.

Quarta: Que por cada de estibos y con
minucia, vende los diez fucos, descri-
tos en la cláusula primera de esta ex-
critura con todo, cuanto, dando le
en sujeción, al otro conpariente
D. Manuel Chaves, por precio
y cantidad toda, etc, de los



N. 2.001.141



Unil prentas, que confiera haber recibido
antes de este acto.

El Mto. El Maestro en favor del comprador se
reservó porción, y propiedad que tenía
de los inmuebles vendidos y para que
existente en ellos, lo vendiera, que le compe-
ta, se le facultará copia de esta escri-
tura que le sirva de título en forma.

Questo. Alla civiltà e sauerano. de esta
nata, se obliga con aringo a' seruido.

Ultimo: El Compañero Manuel Encarnado,
Vic; fue acepto esta escritura y que las
fueas que en virtud de ella se han suscri-
tas adquien para si y para sus sucesores
transmiste al uso y furo de la Regia

Objeto: Para el cumplimiento de este contrato y practica de todas cuantas diligencias puedan exigirse por consecuencia de mismo, actualan por parte la presente Unida, como domicilio comun de ambas.

This to be done, stamped, & signed by the
 Ministry, and by the Intero, provincial, &
 the Acto D. Francisco Maria
 Sáez y Martínez Páez, mayor de

sta y veing de este Ciudad sin paga-
da para ellos.

Yo el notario adueto a la parte.

Primera: Que se ha de aceptar, a in-
punto que soba deudas, reales y transi-
sin de bienes, aduen esta magnacion
Ante del termino de ochenta dias.

Segunda: Que la copia de esta escritura se
presente para su inscripcion en el Re-
gistro de la Propiedad de Damos, sin
cuyo requisito a mas de no poderse
poner ni perjudicar a Tercero sino des-
de la fecha de su inscripcion, no se ad-
mitira en los juzgados ni tribunales, ni
Antes ni despues, en los Consejos
ni oficinas del Gobierno, salvo la co-
pia que establecen los en el ultimo apa-
tes del presente traslado, noventa y
nueve de la ley hipotecaria.

Tercera: Que se hace expresa mención
de la hipoteca legal preferente a
cualquiera otra, en favor del Estado
de por el importe de la ultima
anualidad que por rason de con-
tencion se hubria repartido y no
retentado por las oficinas venidas
asi como en favor de cualquiera

Personas de segun en que las mismas
dichas personas, aunque las partes
deden no lo esta, por lo en alto
sus dividendos no pagados.

Queda por mi el notario esta Escritura
a los otorgantes y testigos por remision
del debito que les es de para hacer
por lo, queda aprobado por todo.

Yo el notario adueto de los otorgantes
y todo lo demas expuesto ante
mismo de fe. = Antonio Pardo = Ma-
nuel Gamado. = Juan. M. P. = Ma-
nuel Pardo. = Y por un signo. = Leonar-
do Garcia.

Yo el dicho notario que fue presente a la copia
copio a justicia del comparecido, que sigue y tiene
de la fecha en esta plaza, es por un de pello
esta y el segun de la anterior remision, repa-
tramente en el edicto y de un, noventa y tres
ta y ocho y dos millones, un mil, ciento cuarenta
y uno, quedando su original en esta en el ultimo
sello, en sus protocolos con el de el numero pri-
mo de orden y anulado en el esta una.



Leonardo Garcia

Legalizacion Los infrascritos

tenor del Colegio de Madrid, Distrito
to notario de esta Ciudad de Ma
luna de Mañan legalizame, el pague
firma y rubrica que antecede de Don
Ceballos Garcia. Mando quince de
Mado de mis ochocientos setenta y
siete.

H

Guillermo Hernandez y Lucote y
Mariano

8 de Enero 1807.



Presentada esta escritura a liquidacion
habiendo ratificado Don Manuel Canascho
y ha quedado la cantidad de sesenta
pesetas que al tres por ciento de la cony
sundida por el impuesto sobre derechos sea
de y terminacion de pago. Dada en las
ciudad de Madrid ochocientos setenta y siete.

Con 1 peseta 50 cent
ante el Jefe del Regimiento.

El Liquidador.

Manuel Hernandez

Y
MS



N. 2157.289



Cito el documento que precede en el libro
veinte y ocho de Madrid una libranza en la
Moraña folio 44 finica numero 2138.
Otra en los hijuelos folio 44 numero 2139
Otra en la misma finica folio 50 numero 2140
Otra en Carratoralla folio 53 numero 2141
Otra en el campo folio 55 numero 2142
Otra en los arroyales folio 57 numero 2143
Otra en Carra Santiago folio 62 numero 2144
Otra en las Cañadillas folio 65 numero 2145
Otra en la orilla de la Palosa folio 68 numero 2146
y otra en la Viduerna folio 71 numero 2147. mis
expresiones y primord. Dada en veinte y seis
de Mayo de mil ochocientos setenta y siete

Manuel Hernandez

Honorario de esta nota cincuenta cuarenta y
nove de arancel. Por todo, transien
to a este fin de entre pesetas veinte y
cinco cuarenta.
Papel suplido setenta y cinco cuarenta
nota. Se advierte a los comparecientes que no

Habiendo comparecido al otorgamiento de la escritura
Don Juan del Real, ha quedado reservado a la mi-
ma el derecho de vinculación o usufructo por el que en
su caso pueda corresponderle en los fincas que
se enagenan. Dada veinte y seis de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete.

Don Juan del Real

Y TORRENTS

